



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.798.580/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 53/19 (RESOL-2019-53-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **599/19.-**



ACTA ACUERDO CCT 1049/09 "E" - ALEARA CON CASINO MELINCUE S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del Mayo de 2018, se reúnen por el Sector Empresario la firma **CASINO MELINCUE S.A.**, representada por el señor Fernando TIANO, apoderado con facultades suficientes para el presente acto, con la participación de Mariano FERRANTE como funcionario de la Empresa, y por el Sector de los Trabajadores, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y OCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ALEARA-, representado en este acto por el señor Guillermo Ariel FASSIONE - Secretario Gremial - y la señora Ana ADORNIS -Secretaria de la Discapacidad-, con la participación del delegado de personal, Señor AGOSTINIS Leonel, con la asistencia técnica del Dr. Jorge Luis GINZO.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las mismas se abocan al tratamiento de acordar una mejora económica para los/as trabajadores/as comprendidos/as en el ámbito de aplicación del CCT 1049/09 "E".

La entidad sindical, ALEARA y las empresas CASINO MELINCUE S.A. y CASINO PUERTO SANTA FE S.A., estas dos últimas vinculadas como partes integrante de un grupo económico, luego de efectuar un análisis detallado de la situación de crisis por la que atraviesa CASINO PUERTO SANTA FE S.A., emprendimiento emplazado en la ciudad de Santa Fe cuya actividad se encuentra alcanzada por la ordenanza N° 12.455, sancionada en fecha 21 de diciembre de 2017. Por el consejo municipal de Santa Fe.

El complejo se encuentra afectado por un incremento desmedido de la tasa DREI, el cual ha afectado seriamente el normal desenvolvimiento de la actividad, generando, cierre de áreas improductivas, despidos, reclamos ante el ministerio de trabajo por parte de las entidades Gremiales y los trabajadores, conciliaciones obligatorias en el ministerio de trabajo, ect estas situaciones de conflicto que han sido de público conocimiento y que aún se encuentran en instancia de negociación, han encontrado a la Empresa en una situación de ahogo, en pleno proceso paritario.

Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo, cuyas condiciones a continuación se exponen:

PRIMERA: En el marco descripto, en una demostración de un verdadero compromiso con el concepto de empleo decente, las empresas han acordado con la entidad sindical formalizar un acuerdo que alcanza al primer tramo del acuerdo salarial correspondiente al ciclo 2018/2019.-

Por una cuestión de estricta necesidad económica y por el compromiso del sostenimiento del empleo que refleja el presente acuerdo se ha definido disponer para el personal de CASINO MELINCUE S.A. de una Gratificación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo de \$ 3.000.- que se abonará junto con los haberes del mes de mayo 2018.- para todas las categorías profesionales del CCT. De esta forma las partes encuentran un principio de solución para atender las necesidades coyunturales sin dejar de lado las necesidades de los trabajadores representados por la entidad sindical.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

Ana Adornis

Dr. JORGE LUIS GINZO
ABCGADC
T 25 - Fº 862 C
20-13420

LEONEL AGOSTINIS

MARIANO FERRANTE
FERNANDO TIANO



Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, la gratificación extraordinaria descripta será proporcional a la jornada laboral cumplida.

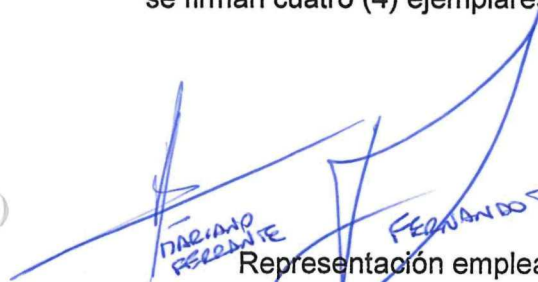
SEGUNDA: La Empresa otorgará, a partir del 01 de junio de 2018, un incremento salarial equivalente al diez (10) por ciento, sobre las remuneraciones básicas vigentes al 01 de abril del 2018. Los importes que en cada caso corresponden, según la categoría de revista de convenio, se consignan en el **ANEXO I** de la presente, cuyo texto debe considerarse parte integrante de este acuerdo.


TERCERA: Durante el mes de junio las partes se reunirán con la finalidad de continuar con el proceso paritario correspondiente al período septiembre 2018 a Abril 2019, y atender aspectos laborales, a la luz de la evolución de las circunstancias descriptas ut supra, a efectos de establecer la pauta salarial correspondiente a dicho período.

CUARTA: La empresa se compromete a efectuar a favor de OSALARA los aportes y contribuciones (9%) sobre la suma no remunerativa pactada en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo.-

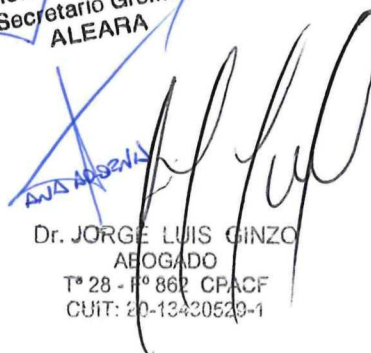
QUINTA Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como Acta Complementaria del CCT 1049/09 "E" y peticionar su homologación y/o registración por ante la autoridad administrativa laboral nacional. La contraparte se obliga a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante el sólo requerimiento de su contraparte.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se firman cuatro (4) ejemplares de la presente acta, para constancia.


FERNANDO PEREANTE
FERNANDO TIANZ
Representación empleadora


LEANDRO ASSOLIMIS
Representación sindical


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


Dr. JORGE LUIS GINZO
ABOGADO
T° 28 - P° 862 CPACF
CUIT: 20-13420520-1

ANEXO I –Salarios Básicos CCT 1049/09 “E” Según acta acuerdo mayo 2018



Sección 15.1) SALAS DE JUEGO DE BANCA O CASINO

Vigencia

desde 01-06-18

Categoría	Básico
EMPLEADO DE JUEGO APRENDIZ	\$ 46,16
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 1 (EJ1)	\$ 14.905
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 2 (EJ2)	\$ 15.839
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 3 (EJ3)	\$ 16.609
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 4 (EJ4)	\$ 17.440

Sección 15.3) SALA DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS

Categoría	Básico
EMPLEADO DE TRAGAMONEDAS POLIV 1 (ET1)	\$ 14.905
EMPLEADO DE TRAGAMONEDAS POLIV 2 (ET2)	\$ 15.839
EMPLEADO DE TRAGAMONEDAS POLIV 3 (ET3)	\$ 16.609
EMPLEADO DE TRAGAMONEDAS POLIV 4 (ET4)	\$ 17.440

[Signature]
 Dr. JORGE LUIS GINZO
 ABOGADO
 T° 28 - F° 862 - CPACF
 CUIT: 20-11430529-1

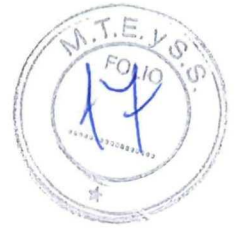
Categoría	Básico
EMPLEADO MONITOREO POLIV 1 (EM1)	\$ 15.588
EMPLEADO MONITOREO POLIV 2 (EM2)	\$ 16.570
EMPLEADO MONITOREO POLIV 3 (EM3)	\$ 17.404
EMPLEADO MONITOREO POLIV 4 (EM4)	\$ 18.274
EMPLEADO SEGURIDAD POLIV 1 (ES1)	\$ 14.905
EMPLEADO SEGURIDAD POLIV 2 (ES2)	\$ 15.839
EMPLEADO SEGURIDAD POLIV 3 (ES3)	\$ 16.609
EMPLEADO SEGURIDAD POLIV 4 (ES4)	\$ 17.440

[Signature]
 Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA

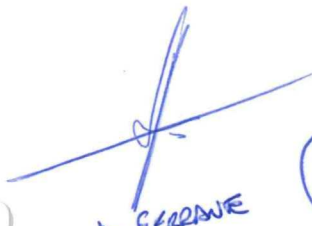
[Signature]
 LEONEL AGOSTINI


[Signature]
 ANA ADORNI

[Signature]
 VARIANOS FERRARE
 FERNANDO TIANO



Categoría	Básico
EMPLEADO CAJA/MAQUINA POLIV 1 (EC1)	\$ 14.905
EMPLEADO CAJA/MAQUINA POLIV 2 (EC2)	\$ 15.839
EMPLEADO CAJA/MAQUINA POLIV 3 (EC3)	\$ 16.609
EMPLEADO CAJA/MAQUINA POLIV 4 (EC4)	\$ 17.440
EMPLEADO SERVICIO AL CLIENTE POL 1 (EAC1)	\$ 14.905
EMPLEADO SERVICIO AL CLIENTE POL 2 (EAC2)	\$ 15.839
EMPLEADO SERVICIO AL CLIENTE POL 3 (EAC3)	\$ 16.609
EMPLEADO SERVICIO AL CLIENTE POL 4 (EAC4)	\$ 17.440
EMPLEADO MANT. SALA POL 1 (EMS1)	\$ 14.905
EMPLEADO MANT. SALA POL 2 (EMS2)	\$ 15.839
EMPLEADO MANT. SALA POL 3 (EMS3)	\$ 16.609
EMPLEADO MANT. SALA POL 4 (EMS4)	\$ 17.440


FERNANDO FERRANTE


FERNANDO TRIANO

Dr. JORGE LUIS GINZO
ABOGADO
T° 28 - F° 862 CPACF
CUIT: 20-13420529-1


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


ANA ADORNI


LEONEL AGOSTINI



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE Nº 1798580/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **07 días del mes de Agosto de 2018**, siendo las 11.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Nº 3 de Relaciones del Trabajo, ante mi Lic. María Concepción ARRIBELTZ, el Sr. Fernando TIANTO, DNI Nº 20.627.671, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **CASINO MELINCUE S.A.**----- ✓

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA., suscripta entre las partes en fecha 28 de Mayo de 2018, agregada a fs. 14/17, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 1049/09 "E."-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 11.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Ma. Concepción Arribeltz
DESPACHO - DTO. DE RL Nº 3
DNRT - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1798580/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **08 días del mes de Agosto de 2018**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa CASINO MELINCUE S.A., suscripta entre las partes en fecha 28 de Mayo de 2018, agregada a fs. 14/17, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 1049/09 "E".-----

Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 53/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.